

**FORMATO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Bogotá, D. C., 03 de mayo de 2023

Señores
TEVEANDINA S.A.S.
Ciudad

El suscrito LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ como representante legal de LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 003 de 2023, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del contrato, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la(s) oferta(s) que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA SAS. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en las Reglas de Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo.
9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
10. Que, a solicitud de TEVEANDINA SAS me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnicos.
13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
DIRECCIÓN y CIUDAD	CARRERA 7 # 64 – 37 BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO	314 740 3540
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	licitacioneslaurbeproducciones@gmail.com

20. Que autorizo a TEVEANDINA S.A.S. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.
21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.
22. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
23. Que conozco y acepto que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
24. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:
_____, según las siguientes normas: _____

En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, y con el fin de soportar el cumplimiento del (los) criterios de desempate descrito aporto la siguiente documentación:



**FORMATOS
INVITACION ABIERTA**

Ejemplo:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO QUE ACREDITA

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No 34.001.048 DE VILLAMARÍA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES
NIT:	900.348.245-7
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	34.001.048 DE VILLAMARIA
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 # 64-37
TELÉFONO:	314 740 3540

**FORMATO 4
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 –
PERSONAS JURÍDICAS.**

Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, Lina Maria Cardona Rodríguez, identificado con 34.001.048 de Villamaría, en mi condición de Representante Legalde La Urbe Agencia de Comunicaciones identificada con Nit 900.348.245-7, debidamente inscrito en la Cámarade Comercio de Bogotá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante losúltimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, del ICBF y al sistema de salud, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005

Dada en Bogotá, a los (03) tres del mes de mayo de 2023.



FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA Lina Maria
Cardona Rodríguez

**FORMATO 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Bogotá, D. C., 03 de mayo de 2023.

Señores
Proceso INVITACION ABIERTA No. 003 de 2023
Ciudad

Cordial saludo,

Lina Maria Cardona Rodríguez, identificado como aparece al pie de mí firma, obrando enmi calidad de representante legal de La Urbe Agencia de Comunicaciones, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA S.A.S. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. 003 de 2023.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. 003 de 2023.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. 003 de 2023 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 03 días del mes de mayo de 2023.



FIRMA

Lina Maria Cardona Rodríguez
C.C No. 34.001.048 de Villamaría

**FORMATO 7
INDICADORES FINANCIEROS**

INDICADOR	FÓRMULA	VALORES
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	693.921.326
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	3.40
ENDEUDAMIENTO	(Pasivo Total / Activo Total) X 100	26.09
PATRIMONIO TOTAL	Patrimonio Total	818.156.860

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte:

EMPRESA: La Urbe Agencia de Comunicaciones

REPRESENTANTE LEGAL: Lina Maria Cardona Rodríguez

CEDULA DE CIUDADANÍA: 34.001.048 de Villamaría



FIRMA: _____

**FORMATO 8
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

OBJETO: ""

No	Nombre del aliado o socio	Nombre del proponente	Nombre del festival o evento	No. de proyectos evaluados	Valor en Pesos
1	RTVC	La Urbe Agencia de Comunicaciones	Serie documental "Donación de Órganos"	1	\$249.999.999
2	RTVC	La Urbe Agencia de Comunicaciones	Leyes de la República	1	\$154.900.000
3	CANAL TRO	La Urbe Agencia de Comunicaciones	Pedro y el siete colores.	1	\$300.000.000
4	RTVC	La Urbe Agencia de Comunicaciones	Gestas del tiempo II	1	\$220.100.000

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.

EMPRESA: La Urbe Agencia de Comunicaciones

REPRESENTANTE LEGAL: Lina Maria Cardona Rodríguez

CEDULA DE CIUDADANÍA: 34.001.048 de Villamaría



FIRMA: _____

**FORMATO 9
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIA**

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

ORIGEN DEL BIEN	SELECCIONAR (X)
100 puntos SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL – ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES	<input checked="" type="checkbox"/>
50 puntos SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL	<input type="checkbox"/>
0 puntos SERVICIOS EXTRANJEROS	<input type="checkbox"/>

NOTA: En caso de seleccionar más de una opción no obtendrá puntaje por este criterio.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: La Urbe Agencia de Comunicaciones
NIT 900.348.245-7
Nombre del Representante Legal: Lina Maria Cardona Rodríguez
C.C. No. 34.001.048 de Villamaría
Dirección Comercial del Proponente Carrera 7 # 64 – 37
Teléfonos 314 740 3540 Fax _____
Ciudad Bogotá DC



FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: Lina Maria Cardona Rodríguez



**FORMATOS
INVITACION ABIERTA**

**FORMATO 10
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Señores
TEVEANDINA S.A.S.
Ciudad

ASUNTO: COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Yo Lina Maria Cardona Rodríguez en mi calidad de Representante Legal de la Urbe Agencia de Comunicaciones, con NIT 900.348.245-7, me comprometo a garantizar durante la ejecución del contrato el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO ya presentar la documentación requerida solicitada por la Entidad para efectos de verificar el cumplimiento del perfil requerido:

A. EJECUTIVO DE CUENTA:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional, Técnico, y/o Tecnólogo en Hotelería y Turismo, o Comunicador social, o Publicista o carreras administrativas o afines.	Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en el área de comunicaciones, publicidad, servicio al cliente/usuario, planeación estratégica y medios o carreras administrativas.	Mínimo un (1) año como ejecutivo de cuentas, o en atención al cliente y/o afines.

B. GERENTE DE CUENTA:

FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Profesional en publicidad, administración de empresas o afines	Mínimo tres (3) años de experiencia contados a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, en el área de comunicaciones, publicidad, servicio al cliente/usuario, planeación estratégica y medios o carreras administrativas.	Mínimo cinco (5) años como Gerente de cuentas, y/o afines.

Nota 1: Ninguna de las personas que se presenten como parte del equipo de trabajo podrá desarrollar de manera simultánea dos o más roles.

Nota 2: Para aquellos casos en lo que aplique la tarjeta profesional, esta deberá ser aportada y la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de esta.

El ADJUDICATARIO deberá presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en el presente numeral. Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, en forma previa al inicio de ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido. Garantizando que la persona que prestara sus servicios corresponde al perfil presentado previamente en la etapa de evaluación de ofertas del proceso público.

Nota 3: La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitados para cada uno de los perfiles.



**FORMATOS
INVITACION ABIERTA**

Se suscribe este documento para el proceso de INVITACION ABIERTA NO. 003 de 2023, a los 03 días del mes de mayo de 2023

Atentamente,

EMPRESA: La Urbe Agencia de Comunicaciones

REPRESENTANTE LEGAL: Lina María Cardona Rodríguez

CEDULA DE CIUDADANÍA: 34.001.048 de Villamaría

FIRMA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10
Recibo No. AA23997658
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.
Nit: 900348245 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02386358
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52B # 72B-21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: laurbeproducciones@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3147403540
Teléfono comercial 2: 3147009362
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No 64 37 Of 105
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: laurbeproducciones@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3001335
Teléfono para notificación 2: 3001588
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10
Recibo No. AA23997658
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0959 del 17 de marzo de 2010 de Notaría 4 de Manizales (Caldas), inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013, con el No. 01780613 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CARDONA PRODUCCIONES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001017 de Notaría Cuarta de Manizales del 23 de marzo de 2010, inscrita el 25 de marzo de 2010 bajo el número 00057059 del libro IX, se aclara la constitución de la presente persona jurídica.

Por Acta No. 8 de la Junta de Socios del 24 de septiembre de 2013 inscrita el 13 de noviembre de 2013 bajo el número 01780619 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Manizales a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 8 de la Junta de Socios del 24 de septiembre de 2013 inscrita el 13 de noviembre de 2013 bajo el número 01780619 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de: LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

Por Acta No. 8 del 24 de septiembre de 2013 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013, con el No. 01780619 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CARDONA PRODUCCIONES LTDA a LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de marzo de 2060.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10

Recibo No. AA23997658

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objetivos: la sociedad tendrá como objeto principal: 1) La preproducción, postproducción, emisión y distribución de productos audiovisuales 2) Central de medios, producción comercialización y administración de toda clase de espacios de televisión, radio, prensa y revistas, por las cadenas nacionales, regionales e internacionales, 3) Difusión en medios de comunicación. 4) Servicios de apoyo a la gestión para la divulgación de todo tipo de actividades. 5) Marketing y publicidad. 6) La prestación de todos los servicios de agencia de publicidad como son la creatividad y la creatividad y el desarrollo de campañas publicitarias, producción y realización de cine, video radio y demás medios 7. Asesoría y capacitación dirigida a medios de comunicación comunitarios y/o realización de proyectos de comunicación comunitaria 8. Alquiler de equipo de audio y video. 9. Talleres para televisión y medios audiovisuales, expresión oral 10. Desarrollo y organización de todo tipo de eventos, relaciones públicas.11. Desarrollo de sitios corporativos, portales, promosites y aplicaciones web. 12. Servicios de impresión, litografía y publicaciones. 13. Monitoreo de medios masivos de comunicación 14, diseño y ejecución de estrategias de comunicaciones. 15. Montaje canales de tv locales, regionales nacionales e internacionales 16. Realización programas de tv, videos institucionales, comerciales, dramatizados, teleconferencias y multimedia. Transmisiones en vivo, 17. Alquiler tecnología, cámaras en todos los formatos, grúas, brazos, estudios, equipos de edición y graficación, antenas satelitales para transmisiones en cualquier punto de Colombia. 18. Suministro de profesionales para trabajos periodísticos y audiovisuales. 19, Animaciones en 3d y realidad aumentada, desarrollo de videojuegos para educar o entretener y aplicaciones interactivas para múltiples plataformas. 20. Realización de el montaje de canales de televisión locales, regionales, nacionales e internacionales, se desarrollan todos los frentes, 21. Investigar, planificar y desarrollar eventos institucionales y comerciales orientados a generar espacios de recreación, capacitación e integración de diferentes sectores de la industria. 22. Creaciones de congresos, ferias sectoriales, ruedas de negocios. Diseño de la agenda institucional, consecución de ponentes y oradores de alto nivel. Generación de bases de datos, comercialización ventas de stands, patrocinios y realización de convocatorias masivas para los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10**

Recibo No. AA23997658

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distintos eventos. 23. Organización de lanzamientos, conciertos, ferias y fiestas. Consecución de permisos. Manejo de artistas, cantantes, actrices. Ofrecimiento de oferta gastronómica para cada evento de varias regiones del mundo y de los mejores chef de Bogotá. 24. Desarrollo de libros, folletos, revistas, rendiciones de cuenta y periódicos institucionales con apoyo periodístico. Impresión de cualquier producto, material publicitario y papelería en general. 25. Distribución de publicaciones en todas las librerías del pele. 26. Realización de programas para radio en directo o diferido con soporte técnico y talento local o nacional. Creación de campañas, activaciones, cuñas y piezas comunicativas para emitir por cualquier medio, firma de autógrafos. 27. Creación de planes de marketing y publicidad divulgación de los productos y servicios en medios de comunicación escritos, radiales, televisivos, internet y alternativos a nivel local, regional y nacional. Diseño de campañas y estrategias cieras para llegar a un sector objetivo en los medios precisos y obtener los mejores resultados. 28. Diseño y ejecución de planes de medios para eventos, ferias y fiestas. 29. Otorgar espacios en canales de lv, radio, internet y otros medios para emitir programas o paute general. 30. Monitoreo de paute en cualquier medio, 31. Contactar personajes claves que brinden respaldo y credibilidad, artistas, líderes de opinión y medios, figuras del sector público y privado. Acercamiento con altas esferas del ejecutivo, legislativo y judicial. 32. Freepress, difusión de información clave, con bases de datos para grupos objetivo. 33. Manejo de campañas externas e internas, cambios de imagen, de rumbo, innovación en los negocios o actividades, introducción de desarrollos tecnológicos, fusiones, integraciones, ventas, 34. Creación, organización y manejo de oficinas de prensa, unciones, operatividad, manuales de comunicación, así como oficinas de prensa virtuales. Asesoría permanente para los municipios. 35. Desarrollo de sitios corporativos, portales, promosites y aplicaciones web. 36. Desarrollo de formatos interactivos para promocionar y difundir la información requerida de eventos, ferias, marcas, entre otros. 37. Asesoría creativa para las campañas. 38. Desarrollo de estrategias de comunicación y envió monitoreado de mensajes de texto (celular) y emails. 39. Creaciones de emisoras virtuales. 40. Establecer una presencia sólida, atractiva y de alto involucramiento en los canales sociales digitales de forma didáctica e interactive. 41. Promoción, planeación desarrollo y ejecución de programas de televisión, cuñas, programas educativos, culturales, históricos, deportivos y todo lo que tenga que ver con difusión, medios y programas afines. 42. Importación de material e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10**

Recibo No. AA23997658

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

insumos filmicos necesarios para la promoción, planeación desarrollo y ejecución de programas de televisión, cuñas, programas educativos, culturales, históricos, deportivos y todo lo que tenga que ver con difusión y medios y programas afines 43. Servicios de asesoramiento, interventoría, auditoria planeación y montaje de programas de televisión, cuñas, programas educativos, culturales, históricos, deportivos y todo lo que tenga que ver con difusión y medios y programas afines. 44. Los negocios de inversión en toda clase de sociedades, consorcios o uniones temporales, incluyendo desde luego todas las actividades conexas o complementarias. En desarrollo de su actividad económica y en cuanto se relacione directamente con los negocios que forman parte de la misma. 45. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. 46, intervenir ante terceros como deudora o acreedora de toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar e ellos. 47. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de la actividad económica. 48. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general, títulos valores y cualquier clase de crédito. 49. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades, semejantes, complementaria o accesorias o que sean de conveniencia propia o absorber tales empresas. 50. Celebrar contratos de cuenta corriente y de cuentas de participación, sea como parte activa o como parte pasiva. 51. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades, 52. Transigir, desistir y apelar decisiones de árbitros o amigables componedores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a si misma o ante sus administradores y trabajadores. 53. Celebrar y ejecutar en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relaciones con la existencia y funcionamiento de la misma y los demás actos que sean conducentes al buen logro de los fines de su actividad. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, gravar, limitar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, y enajenar sus bienes propios cuando por razón de necesidad o de conveniencia fuere aconsejable; constituir prenda o hipoteca sobre sus activos, muebles o inmuebles, adquirir y ceder derechos de autor o de propiedad industrial, emitir y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus operaciones; participar como socio o accionista en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10**

Recibo No. AA23997658

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier tipo de sociedad y en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter civil, mercantil o laboral, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo y todos los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionales, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Así mismo, podrá garantizar a cualquier título obligaciones de aquella sociedad que sea su matriz o controlante, y en general de aquellas compañías vinculadas societariamente a ella, directa o indirectamente, pudiendo dar en garantía sus propios bienes. La sociedad podrá obligarse como codeudora, como fiadora o como avalista en contratos que celebren su matriz o sus subordinadas, o las subordinadas de su controlante, pudiendo dar en garantía sus propios bienes. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la colombiana. Vincular recursos financieros líquidos a cambio de expectativas de obtener unos beneficios también líquidos, a lo largo de un plazo de tiempo denominado vida útil. La aplicación de recursos financieros a (a creación, renovación, ampliación o mejora de la capacidad operativa de empresas. Podrá desembolsar recursos financieros para adquirir bienes concretos durables o instrumentos de producción, denominados bienes de equipo y que la empresa utilizará durante varios años para cumplir con su objeto social. En desarrollo de las actividades antes enunciadas las cuales constituyen el objeto principal la sociedad podrá: Crear uniones temporales y consorcios. La sociedad podrá adquirir, vender y/o enajenar todo de bienes muebles o inmuebles. La sociedad para el cumplimiento y desarrollo de su objeto podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos civiles y comerciales relacionados con su objeto social que sean conducentes al logro de su fin. Podrá adquirir la representación de firmas nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades iguales, similares o complementarias con la posibilidad de participar en licitaciones públicas o privadas o no con su objeto social. Promover, defender y representar cualquier interés legítimo de carácter individual, sectorial o institucional. Participar en licitaciones públicas y privadas para realizar ofertas, para la consecución de los fines de la sociedad. Promover, constituir o participar en sociedades afines con su objeto social. Ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10

Recibo No. AA23997658

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras que sean necesarias o convenientes al logro de la actividad social o que puedan favorecer las actividades propias de la sociedad o de las que se tenga interés. Inversión en toda clase de valores mobiliarios tales como: acciones, bonos, cédulas, certificados de depósito, pagarés, letras de cambio y en general toda clase de valores. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero y otros géneros en mutuo y celebrar con establecimientos bancarios y entidades de crédito, corporaciones de ahorro y vivienda, los contratos que sean propios de estas instituciones, tales como la adquisición de préstamos, depósito a término y el ahorro en sus diferentes modalidades. También podrá celebrar contratos de cuentas en participación, actuar como mandante o mandataria, llevar a cabo el negocio de fiducia mercantil. Comprar y vender toda clase de maquinaria, materias primas. Tener derechos de propiedad y registro de marcas, diseños, insignias, patentes; obtener registro de marcas de fábrica, licencias, privilegios, y su traspaso o cesión a cualquier título. La sociedad podrá fusionarse con otras empresas, representarlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y otras destinadas a coordinar el objeto social. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$150.000.000,00
No. de acciones : 150,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$150.000.000,00
No. de acciones : 150,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10

Recibo No. AA23997658

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$150.000.000,00
No. de acciones : 150,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes: 1.- Hacer uso de la denominación social 2.- Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas. 3- Ejercer las funciones que le sean delegadas, total o parcialmente, por la Asamblea General de Accionistas. 4.- Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones y hacer los despidos del caso. 5.- Nombrar a los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente. 6.- Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, el representante legal podrá celebrar todo tipo de acto o contrato de cuantía indeterminada. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestados, endosados, pagados, descargados, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier dase de funcionados, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social. 7.- Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones ordinarias o extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. 8.- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10

Recibo No. AA23997658

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.
9.- Informar a la Asamblea General de Accionistas, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera 10.- Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. 12.- Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. 12- Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 8 del 24 de septiembre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de noviembre de 2013 con el No. 01780619 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Lina Maria Cardona Rodriguez	C.C. No. 00000034001048

Por Acta No. 3 del 27 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2015 con el No. 02006360 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Hugo Cardona Castro	C.C. No. 00000010062397

La compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es el representante legal de la sociedad y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10
Recibo No. AA23997658
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él. La designación del Gerente, su cese y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea General de Accionistas. El Gerente de la compañía tendrá un (1) suplente, que lo reemplazará, con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales el Gerente se encuentre impedido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3044 del 17 de septiembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01780615 del 13 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 8 del 24 de septiembre de 2013 de la Junta de Socios	01780619 del 13 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 3 del 27 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02006361 del 28 de julio de 2015 del Libro IX

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 13 de noviembre de 2013, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10
Recibo No. AA23997658
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5911
Actividad secundaria Código CIIU: 5913
Otras actividades Código CIIU: 9004, 5813

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 863.630.149

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5911

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de abril de 2023 Hora: 15:16:10

Recibo No. AA23997658

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A239976582A2DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO

Aclaremos que el documento que solicitan no es necesario, ya que, la autorización para contratar y la cuantía autorizada cumplen con lo estipulado dentro del certificado de existencia y representación legal en el Punto de:

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA FUNCIÓN 6 DICE LO SIGUIENTE: "6.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, EL REPRESENTANTE LEGAL **PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE ACTO O CONTRATO DE CUANTIA INDETERMINADA**. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL GERENTE PODRÁ DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTADOS, ENDOSADOS, PAGADOS, DESCARGADOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER DASE DE FUNCIONADOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL."

En caso de ser requerido la entidad puede disponer del documento original expedido por la Cámara de Comercio.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

C.C. o NIT: 34.001.048 de Villamaría

Nombre del Representante Legal: Lina María Cardona Rodríguez

Dirección: Carrera 4 # 58-90

Teléfono: 313 649 4563

Correo electrónico: licitacioneslaurbeproducciones@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **34.001.048**

APELLIDOS **CARDONA RODRIGUEZ**

NOMBRES **LINA MARIA**

FIRMA *Lina Maria Cardona Rodriguez*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-JUL-1980**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

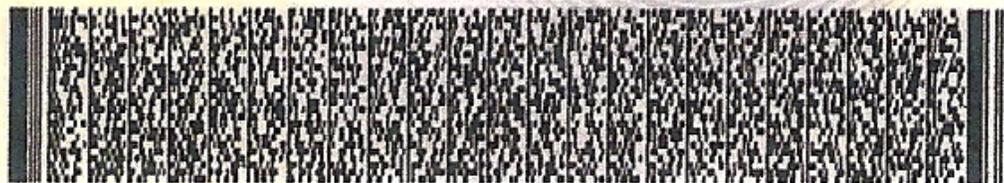
1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

11-JUN-1999 VILLAMARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0913000-35133651-F-0034001048-20050511

0117905130I 02 169115074



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101056154		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 03 05 2023			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 03 05 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 13 08 2023		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S. A .S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.348.245-7			
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 21 - 41 LC 8A						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS			TELÉFONO: 8807676		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.005.370-4			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 6051313		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA POR INVITACION ABIERTA No.003 DE 2023 CUYO OBJETO ES MANDATO SIN REPRESENTACION, PARA EL APOYO LOGISTICO AL PROCESO DE PRODUCCION Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DE TEVEANDINA SAS EN LA EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES, CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, Y NECESIDADES PROPIAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ENTIDAD.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	03/05/2023	13/08/2023	\$75,902,401.90

FECHA ADJUDICACIÓN : 11/05/2023

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****113,853.00	\$ *****8,000.00	\$ *****23,152.00	\$ *****145,005.00	\$ *****75,902,401.90	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JESSICA MILEYDI RENDON VALENCIA	220496	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO
 3 - SEÑOS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST

 VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO



42-45-101056154

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES			COD.SUC 42		NO.PÓLIZA 42-45-101056154		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
03 05 2023		03 05 2023		00:00		13 08 2023		23:59		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S. A .S								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.348.245-7			
DIRECCIÓN: CR 23 NRO. 21 - 41 LC 8A						CIUDAD: MANIZALES, CALDAS				TELÉFONO: 8807676	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA LTDA								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.005.370-4			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 6051313	

ADICIONAL:



PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****113,853.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****23,152.00		TOTAL A PAGAR \$ *****145,005.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****75,902,401.90		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
JESSICA MILEYDI RENDON VALENCIA		220496		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101010702208-3

(415) 7709998021167 (8020) 11010107022083 (3900) 000000145005 (96) 20240502

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL **D)** EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVenga CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:08:17 AM horas del 03/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **34001048**

Apellidos y Nombres: **CARDONA RODRIGUEZ LINA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/05/2023 11:17:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **34001048** y Nombre: **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59571217** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221658314



WEB
16:50:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 34001048:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 221658337



WEB
16:50:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003482457:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 23 de abril de 2023, a las 16:51:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	34001048
Código de Verificación	34001048230423165131

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 23 de abril de 2023, a las 16:51:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9003482457
Código de Verificación	9003482457230423165147

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



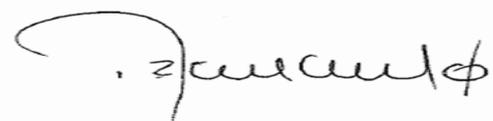
YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS
Estados de Situación Financiera
31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2021

Activos	Nota	31/12/2022	31/12/2021
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	3	67.171.906	3.850.495
Inversiones en Subsidiarias, Negocios Conjuntos y Asociados			
Cuentas por cobrar corrientes	3	915.575.374	610.411.412
Inventarios, corrientes			
Activos por impuestos corrientes			
Total Activos corrientes		982.747.280	614.261.907
Activos no corrientes			
Propiedades, planta y equipo	4	48.283.534	48.283.626
Inversiones no corrientes Mantenido Hasta su Vencimiento		75.952.000	75.951.908
Activos por impuestos diferidos			
Total Activos no corrientes		124.235.534	124.235.534
Total de activos		1.106.982.814	738.497.441
Pasivos corrientes			
Pasivos financieros corrientes		40.617.500	58.000.000
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar,	5	2.358.062	7.675.301
Otras provisiones corrientes		10.287.448	3.612.383
Pasivos por impuestos corrientes	6	208.562.944	15.062.296
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes			
De Clientes			
Otros		27.000.000	
Retenciones a Terceros sobre contratos			
Total Pasivos corrientes		288.825.954	84.349.980
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros no corrientes			
Otras provisiones no corrientes			
Pasivo por impuestos diferidos no corrientes			
Otros pasivos no financieros no corrientes			
Obras en Curso Torres Panorama			
Obras en Curso Torres Panorama			
Total Pasivos no corrientes		-	-
Total pasivos		288.825.954	84.349.980
Patrimonio			
Capital emitido	7	150.000.000	150.000.000
Ganancias (pérdidas) acumuladas	7	481.647.461	401.605.706
Otras reservas	7	22.500.000	22.500.000
Participaciones no controladoras	7	164.009.399	80.041.755
Patrimonio total		818.156.860	654.147.461
Total de patrimonio y pasivos		1.106.982.814	738.497.441



LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



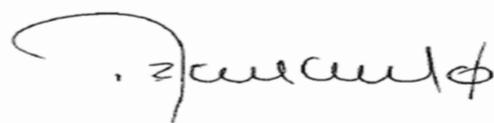
MARIA DEL CARMEN HENAO
CONTAR PUBLICO
TP 256056-T

LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS
Estados de Resultados
 Por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 Diciembre de 2022-2021

	Nota	31/12/2022	31/12/2021
Ingresos de actividades ordinarias	8	863.630.149	294.388.236
Costo de ventas		484.375.470	96.482.671
Ganancia bruta		379.254.679	197.905.565
Gasto de administración	8	108.121.140	79.338.498
Gasto de Ventas	8	1.162.306	35.172.270
Otros Gastos			2.680.042
Ingresos financieros	8		
Costos financieros	8	11.471.899	673.000
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		258.499.334,0	80.041.755,0
Impuesto de Renta y Complementarios			
Ganancia (pérdida)		258.499.334	80.041.755
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones discontinuadas			
Ganancia (pérdida)		258.499.334	80.041.755
Impuesto de Renta y Complementarios		94.489.935	-
Ganancia (pérdida)		164.009.399	80.041.755



LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



MARIA DEL CARMEN HENAO
CONTAR PUBLICO
TP -256056T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 30.397.083

HENAO
APELLIDOS

MARIA DEL CARMEN
NOMBRES

Maria del Carmen Henao
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1977

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA A+ G.S. RH F SEXO

17-JUL-1996 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Abel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00127585-F-0030397083-20081113 0005919594A 1 4490019663

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

437020FB89E0AE58

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA DEL CARMEN HENAO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30397083 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 256056-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Abril de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

256056-T

MARIA DEL CARMEN
HENAO
C.C. 30397083
RES. INSCRIPCION 174 DEL 29/03/2019
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

265266 285679




Identificación Plástica S.A. 180742/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



 Sistema de Medios Públicos	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-17
		Versión: 8
	ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS	Fecha: 04/04/2022

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO N° 1604 DE 2022 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de apoyo a la preproducción y producción para la serie documental de “Donación de Órganos” y de la historia de “La Guerra de Los Mil Días”; en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC.
VALOR INICIAL:	\$249.999.999-DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.
VALOR ADICIONES	N/A
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PRORROGAS	N/A
CDP:	No 3860 del 26/09/2022
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No 4267 del 28/10/2022
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	2 de noviembre de 2022
FECHA DE INICIACIÓN:	2 de noviembre de 2022
OTRAS MODIFICACIONES:	N/A
DATOS DE CEDENTE:	n/a
CESIÓN: CESIONARIO:	n/a
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2022
SUPERVISOR:	LINA MARCELA MORENO ZAPATA -Directora Canal Institucional
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> (indicar con una X lo que aplique)

Entre los suscritos a saber **LINA MARCELA MORENO ZAPATA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°**41.957.954** quien actúa en carácter de supervisor del contrato No. **1604-2022 con fecha 28 de octubre de 2022**, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -**RTVC**-, por una parte, y por la otra, **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°**34.001.048**, actuando en representación legal de **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S** identificada con **NIT 900.348.245-7** quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CUMPLIMIENTO: Que, en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIONES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato)	% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1.Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.	100%
2.Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de –RTVC–.	100%
3.Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%
4 Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%

5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.	100%
6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.	100%
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04/2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC-.	100%
8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.	100%
9. Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos.	100%
10. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, y conforme a la oferta presenta por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral de la presente contratación.	100%
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.	100%
12. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC S.A.S. para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.	100%
OBLIGACIONES ESPECIFICAS (relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)	% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Prestar el servicio para la producción de un (1) documental audiovisual de hasta 60 minutos sobre la Guerra de Los Mil Días y de una serie documental de "Donación de Órganos" de seis (6) capítulos cada uno de 30 minutos; en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC, con disponibilidad de personal profesional o técnico, de acuerdo con la definición técnica contenida en el alcance del objeto y con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico N° 1: "Especificaciones técnicas mínimas del servicio".	100%
2. Poner a disposición de -RTVC-S.A.S. todos los requerimientos de producción necesarios para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el Supervisor o por quien este designe, así como garantizar la disponibilidad inmediata.	100%
3. Presentar cronograma de actividades a la supervisión el cual deberá ser aprobado para continuar con la ejecución del mismo.	100%
4. Cumplir con las solicitudes de gastos de producción, actores, transporte en Bogotá y municipios, aledaños, tiquetes y discos duros que se soliciten con un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.	100%
5. Proporcionar a la producción los gastos de transporte terrestres y aéreos, gastos de arte, manutención, discos duros, producción, imprevistos, se deberá presentar mínimo 3 opciones para que la producción apruebe los servicios.	100%
6. Mantener los valores ofertados, cualquier ajuste se debe aprobar por el supervisor del contrato.	100%
7. Disponer durante el término de ejecución del contrato, del equipo humano solicitado por RTVC S.A.S. En caso de no cumplir con las calidades requeridas realizar el cambio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento que se le informe al Contratista, si el cambio no se realiza el servicio no puede ser facturado por la empresa.	100%
8. Atender las solicitudes que presente -RTVC-S.A.S. en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes.	100%
9. Abstenerse de usar el material producido para -RTVC-S.A.S. Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, quien saldrá en defensa de -RTVC-S.A.S. sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente.	100%
10. Presentar casting para los perfiles actorales solicitados por la dirección y la producción del equipo de -RTVC-S.A.S., de no ser aprobados enviar las opciones necesarias hasta que sea efectiva la aprobación de -RTVC-S.A.S.	100%

11. Guardar estricta confidencialidad de toda la información que conozca y aquella que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%
12. Entregar las pólizas en el término que corresponda, así como mantener la vigencia de las mismas que sean estipuladas en el contrato y las demás necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.	100%
13. Asumir por cuenta propia cualquier imprevisto relacionado con los gastos de preproducción o producción sin que esto genere un valor adicional a -RTVC-S.A.S.	100%
14. En caso de requerirse servicios adicionales a los descritos en el anexo técnico, EL CONTRATISTA se compromete a presentar cotización al supervisor del contrato el cual deberá aprobarla previamente a la prestación de dicho servicio. -RTVC-S.A.S. se reserva la facultad de verificar a través del supervisor del contrato que los servicios ofertados cumplen con las condiciones técnicas requeridas y el valor de éstas se ajustan a las condiciones del mercado, para lo cual el supervisor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación a.) Solicitud de cotización, b.) Consulta de bases de datos especializadas y c.) Análisis de consumos y precios históricos. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá mantener el menor valor del mercado al servicio adicional que se requiera.	100%
15. Custodiar y velar por la seguridad de las instalaciones, equipos y elementos que correspondan y sean necesarios para los procesos de pre- producción, producción, y el personal requerido (de acuerdo con el anexo técnico) para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la Entidad. -RTVC-S.A.S. no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza de EL CONTRATISTA.	100%
16. Asumir por cuenta propia los traslados o todo tipo de auxilios del personal que realice el equipo de trabajo propuesto	100%
17. Atender las recomendaciones precisas generadas en toda producción por todo el talento con actividades de dirección, producción y/o supervisor del contrato para cada requerimiento realizada para la prestación del servicio.	100%
18. Prestar el servicio objeto del contrato en los lugares y en los lapsos que sean requeridos por el área de producción de -RTVC-S.A.S.	100%
19. Garantizar que el talento cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, gastos adicionales (tapabocas, pruebas de COVID, trajes de bioseguridad, alcohol, gel), son responsabilidad de EL CONTRATISTA.	100%
20. Obtener todas las licencias y autorizaciones que en materia de derecho de autor y/o conexos se requieran para garantizar el uso adecuado de cualquier obra protegida por el derecho de autor, de las interpretaciones y de los fonogramas dentro de la obra a producir, así como para el uso de piezas promocionales, portafolios, espacio de protección del consumidor y obras que se puedan derivar de la obra audiovisual inicial, hasta por el máximo legal permitido y con anterioridad al uso del mismo. Esto implica la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas, animadas, voces audiovisuales, entrevistas y, en general, cualquier obra y/o prestación protegida eventualmente que se llegue a utilizar en la producción. EL uso y explotación de las obras, así como el derecho de imagen y uso de datos personales, como por ejemplo, pero sin limitarse, las entrevistas que se llegaren a hacer, deberán ser autorizadas de forma que se pueda realizar la divulgación de estas a través de su reproducción, emisión y transmisión a través de cualquier medio que defina -RTVC-S.A.S. , así como la comunicación pública, emisión, reproducción, fijación, puesta a disposición, transformación y hasta para la producción de obras derivadas.	100%
21. Entregar formato Autorización De Uso de Imagen de RTVC S.A.S debidamente diligenciado y firmado por cada una de las personas que hacen parte del talento artístico que participe en el proyecto.	100%
22. Todos los daños ocasionados en rodaje por el personal técnico que opera los equipos será responsabilidad de EL CONTRATISTA.	100%

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	El contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato desarrollando actividades de servicios de apoyo a la preproducción y producción para la serie documental de "Donación de Órganos" y de la historia de "La Guerra de Los Mil Días"; en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC.
OBSERVACIONES ADICIONALES:	1. Cumplimiento general del objeto del contrato: El contratista cumplió de manera eficiente con el objeto del contrato, en los tiempos y obligaciones establecidas.

	<p>2. Entregables: Por medio de la producción de piezas audiovisuales; se pretendió dar a conocer de una manera clara, concisa y eficiente las herramientas que tiene el ciudadano para acercarse al estado con información útil.</p> <p>3. Condiciones técnicas: La actividad de servicios de apoyo a la preproducción y producción para la serie documental de "Donación de Órganos" y de la historia de "La Guerra de Los Mil Días"; en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC. Implicó al contratista cubrir las diferentes necesidades de producción partiendo de las creatividades y guiones elaborados. Durante la ejecución el contrato y bajos las necesidades particulares de cada proyecto, se realizaron viajes por diferentes zonas del país y en el caso del proyecto de la "guerra de los mil días" un viaje internacional a Panamá con el fin de cumplir a cabalidad con las necesidades narrativas y de cada producto. De igual forma se realizaron búsquedas de locaciones, casting de actores y se hizo necesario la vinculación de proveedores adicionales para suplir necesidades de transporte, alimentación, entre otros.</p> <p>4. Condiciones administrativas: El contratista presentó los cobros de su contrato en los tiempos y formatos establecidos por RTVC.</p> <p>5. Condiciones financieras y contables: De acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, RTVC realizó los pagos a conformidad. Así mismo, el contratista realizó los cobros correspondientes en las condiciones pactadas.</p> <p>6. Condiciones Jurídicas Por su cuantía, este contrato si requirió de garantías. El contratista no presentó ningún inconveniente en este aspecto, las entregó y fueron aprobadas.</p>
--	---

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato certifica que

En caso de que el Contratista sea persona Jurídica incluir el siguiente texto: el contratista, durante la ejecución del contrato manifestó estar al día en el pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con las certificaciones suscritas por – el revisor fiscal o el representante legal- según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$249.999.999
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	\$249.999.999
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR	\$0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	\$0
AMORTIZACIÓN:	\$0

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los siguientes paz y salvos

Paz y salvo de activos expedido por el área de Servicios Generales

Paz y salvo Informático expedido por el área de Tecnologías de la Información (TI)

	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-17
		Versión: 8
	ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS	Fecha: 04/04/2022

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

RTVC,

EL CONTRATISTA,

LINA MARCELA MORENO ZAPATA
 Supervisor




LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ CC 34.001.048
 R/L LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S
 Nit 900.348.245-7

Fecha de Suscripción del acta: 14 de febrero del 2023.

Elaboro:Adeoro

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE PRODUCCION POR ENCARGO N° 1630 DE 2022 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios para el apoyo a la producción de mensajes institucionales para los proyectos audiovisuales de Fiscalía General de la Nación en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC y para el proyecto audiovisual "Leyes de la República" en el marco de la Resolución 00059 de 2022-FUTIC.
VALOR INICIAL:	\$154.900.000: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONES	N/A
PLAZO INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el Quince (15) de diciembre de 2022 . Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
PRORROGAS	N/A
CDP:	No 3784 del 9/09/2022
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No 4255 del 26/10/2022
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	3 de noviembre de 2022
FECHA DE INICIACIÓN:	3 de noviembre de 2022
OTRAS MODIFICACIONES:	N/A
DATOS DE CESIÓN:	CEDENTE: n/a CESIONARIO: n/a
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:	15 de diciembre de 2022
SUPERVISOR:	LINA MARCELA MORENO ZAPATA -Directora Canal Institucional
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN	SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> (indicar con una X lo que aplique)

Entre los suscritos a saber **LINA MARCELA MORENO ZAPATA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°**41.957.954** quien actúa en carácter de supervisor del contrato No. **1630-2022 con fecha 26 de octubre de 2022**, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -**RTVC**-, por una parte, y por la otra, **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°**34.001.048**, actuando en representación legal de **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S** identificada con **NIT 900.348.245-7** quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de finalización y/o recibo de los trabajos, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CUMPLIMIENTO: Que, en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIONES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato)	% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1.Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.	100%
2.Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de –RTVC–.	100%
3.Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%
4.Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%

5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.	100%
6. Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.	100%
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 04/2019, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carné que lo acredita como contratista de -RTVC-.	100%
8. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.	100%
9. Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos.	100%
10. Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo técnico, y conforme a la oferta presenta por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral de la presente contratación.	100%
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.	100%
12. Conocer y hacer cumplir por parte del talento con el que prestará el servicio de manera estricta todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por RTVC S.A.S para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones.	100%
OBLIGACIONES ESPECIFICAS (relacionar las obligaciones específicas establecidas en el contrato)	% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (indicar el porcentaje de cumplimiento en la escala de 1 a 100)
1. Prestar el servicio de apoyo a para la preproducción, producción y postproducción atendiendo los requerimientos técnicos y logísticos para la realización de dos (2) mensajes audiovisuales de 30 a 45 segundos para la Fiscalía General de la Nación en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC, de acuerdo con la definición técnica contenida en el alcance del objeto y con las especificaciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO - REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN, 1.1 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, 1.2 LEYES DE LA REPÚBLICA"	100%
2. Prestar el servicio de apoyo a para la preproducción, producción y postproducción atendiendo los requerimientos técnicos y logísticos para la realización del proyecto audiovisual las leyes de la república o como llegue a denominarse realizados por RTVC S.A.S, con disponibilidad de personal profesional o técnico, de acuerdo con la definición técnica contenida en el alcance del objeto y con las especificaciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO - REQUERIMIENTOS DE PRODUCCIÓN, 1.1 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, 1.2 LEYES DE LA REPÚBLICA"	100%
3. Poner a disposición de -RTVC S.A.S- todos los requerimientos de apoyo a la producción necesarios para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el Supervisor o por quien este designe, así como garantizar la disponibilidad inmediata.	100%
4. Presentar cronograma de actividades de apoyo a la producción y hojas de vida a la supervisión el cual deberá ser aprobado para continuar con la ejecución del mismo..	100%
5. Cumplir con las solicitudes de gastos de producción, actores, extras, dirección de fotografía, producción de campo, asistencia de arte, vestuarista, maquillaje, locutor, música de stock, sonidista, alimentación, alquiler de locación, alquiler de elementos de arte y vestuario, transporte en Bogotá y municipios aledaños, sala de edición, sala de colorización, sala de graficación, sala de postproducción de audio y discos duros que se soliciten con un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.	100%
6. Proporcionar a la producción los gastos de transporte terrestre, gastos de arte, manutención, actores, discos duros, producción, imprevistos, se deberá presentar mínimo tres (3) opciones para que la producción apruebe los servicios.	100%
7. Mantener los valores ofertados, cualquier ajuste se debe aprobar por el supervisor del contrato.	100%
8. Disponer durante el término de ejecución del contrato, del equipo humano solicitado por RTVC S.A.S. En caso de no cumplir con las calidades requeridas realizar el cambio dentro de	100%

las veinticuatro (24) horas siguientes al momento que se le informe al Contratista, de no realizarse dicha modificación, el servicio no podrá ser facturado por el contratista Atender las solicitudes que presente -RTVC S.A.S- en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes.	
9. Abstenerse de usar el material producido para RTVC S.A.S. Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA , quien saldrá en defensa de RTVC S.A.S , sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente.	100%
10. Presentar casting para los perfiles actorales solicitados por la dirección y la producción del equipo de RTVC S.A.S. De no ser aprobados enviar las opciones necesarias hasta aprobación de RTVC S.A.S.	100%
11. Guardar estricta confidencialidad de toda la información que conozca y aquella que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%
12. Entregar las pólizas en el término que corresponda, así como Mantener la vigencia de las mismas que éstas, que sean estipuladas en el contrato y las demás necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.	100%
13. Asumir por cuenta propia cualquier imprevisto relacionado con los gastos de apoyo a la producción sin que esto genere un valor adicional a RTVC S.A.S.	100%
14. En caso de requerirse servicios adicionales a los descritos en el anexo técnico, EL CONTRATISTA se compromete a presentar cotización al supervisor del contrato el cual deberá aprobarla previamente a la prestación de dicho servicio. RTVC S.A.S se reserva la facultad de verificar a través del supervisor del contrato que los servicios ofertados cumplen con las condiciones técnicas requeridas y el valor de éstas se ajustan a las condiciones del mercado, para lo cual el supervisor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación (a. Solicitud de cotización, b. Consulta de bases de datos especializadas y c. Análisis de consumos y precios históricos). En todo caso, EL CONTRATISTA deberá mantener el menor valor del mercado al servicio adicional que se requiera.	100%
15. Custodiar y velar por la seguridad de las instalaciones, equipos y elementos que correspondan y sean requeridos para los procesos de apoyo en la pre- producción, producción, postproducción y el personal requerido (de acuerdo con el anexo técnico) para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la Entidad. RTVC S.A.S no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del CONTRATISTA.	100%
16. Asumir por cuenta propia los traslados o todo tipo de auxilios del personal que realice el equipo de trabajo propuesto	100%
17. Atender las recomendaciones precisas generadas en toda producción por todo el talento con actividades de dirección, producción y/o supervisor del contrato para cada requerimiento realizada para la prestación del servicio.	100%
18. Prestar el servicio objeto del contrato en los lugares y en los lapsos que sean requeridos por el área de producción de RTVC S.A.S.	100%
19. Asegurar que el talento cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, gastos adicionales (tapabocas, pruebas de COVID, trajes de bioseguridad, alcohol, gel), son responsabilidad del CONTRATISTA.	100%
20. Entregar formato Autorización De Uso de Imagen de RTVC S.A.S debidamente diligenciado y firmado por cada una de las personas que hacen parte del talento artístico que participe en el proyecto.	100%
21. Asumir todos los daños ocasionados en rodaje por el personal técnico que opera los equipos, será responsabilidad del CONTRATISTA.	100%

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	El contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato desarrollando actividades de apoyo a la producción de mensajes institucionales para los proyectos audiovisuales de Fiscalía General de la Nación en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC y para el proyecto audiovisual "Leyes de la República" en el marco de la Resolución 00059 de 2022-FUTIC.
OBSERVACIONES ADICIONALES:	<p>1. Cumplimiento general del objeto del contrato: El contratista cumplió de manera eficiente con el objeto del contrato, en los tiempos y obligaciones establecidas.</p> <p>2. Entregables: Por medio de la producción de piezas audiovisuales; se pretendió dar a conocer de una manera clara, concisa y eficiente las</p>

	<p>herramientas que tiene el ciudadano para acercarse al estado con información útil.</p> <p>3. Condiciones técnicas: La actividad de producción de mensajes institucionales para los proyectos audiovisuales de Fiscalía General de la Nación en el marco de la Resolución 00027 de 2022-FUTIC y para el proyecto audiovisual "Leyes de la República" en el marco de la Resolución 00059 de 2022-FUTIC implicó al contratista aportar y cubrir las necesidades de producción para la realización de los proyectos audiovisuales mencionados. Partiendo desde las creatividades aprobadas, se realizó la búsqueda de locaciones, casting de actores, elementos de arte, talento artístico y técnico en la etapa de preproducción. En la realización fue necesario realizar viajes por diferentes regiones del país, también la vinculación de los proveedores y talentos requeridos a las producciones. De esta manera se cumplieron los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos de cada proyecto.</p> <p>4. Condiciones administrativas: El contratista presentó los cobros de su contrato en los tiempos y formatos establecidos por RTVC.</p> <p>5. Condiciones financieras y contables: De acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, RTVC realizó los pagos a conformidad. Así mismo, el contratista realizó los cobros correspondientes en las condiciones pactadas.</p> <p>6. Condiciones Jurídicas Por su cuantía, este contrato si requirió de garantías. El contratista no presentó ningún inconveniente en este aspecto, las entregó y fueron aprobadas.</p>
--	---

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato certifica que

En caso de que el Contratista sea persona Jurídica incluir el siguiente texto: el contratista, durante la ejecución del contrato manifestó estar al día en el pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con las certificaciones suscritas por – el revisor fiscal o el representante legal- según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$154.900.000
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	\$154.900.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR	\$0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	\$0
AMORTIZACIÓN:	\$0

CLÁUSULA CUARTA: En caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro los siguientes paz y salvos

Paz y salvo de activos expedido por el área de Servicios Generales

Paz y salvo Informático expedido por el área de Tecnologías de la Información (TI)

	GESTION DE PROVEEDORES	Código: P-F-17
		Versión: 8
	ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS	Fecha: 04/04/2022

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

RTVC,

EL CONTRATISTA,

LINA MARCELA MORENO ZAPATA
 Supervisor




LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ CC 34.001.048
R/L LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S
Nit 900.348.245-7

Fecha de Suscripción del acta: 14 de febrero del 2023.

Elaboro: Adeoro

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA
PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE 10 CAPITULOS DE 24
MINUTOS DE DURACION CADA UNO DEL PROYECTO “PEDRO Y EL SIETE
COLORES”**

CONTRATISTA	LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S
NIT	900.348.245-7
DOMICILIO	CL 23 21 41 LC 8 A
CORREO	laurbeproducciones@gmail.com
VALOR	\$300.000.000.00 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	CINCO (05) MESES

Entre nosotros, de una parte **AMANDA JAIMES MENDOZA**, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía número **60.358.578** expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en su condición de Gerente y Representante Legal de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "TRO, CANAL TRO LTDA"**, NIT: **807000294-6** Entidad Asociativa de Derecho Público, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del orden Departamental, constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaria Sexta de Cúcuta, y a la que para todos los efectos propios de este Contrato se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra, **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. **34.001.048** de Villamaría quien actúa como representante legal de **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**, con NIT. No. 900.348.245-7 y de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, (anexo), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, previas las siguientes consideraciones **1.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto social la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional; **2.)** Que con fecha 11 de noviembre de 2021, **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S**, presentó a CANAL TRO el proyecto denominado "**PEDRO Y EL SIETE COLORES**" el cual fue aprobado para gestionar su financiación. **3.)** Que mediante el radicado de número 211097639 del 29 de noviembre de 2021, Canal TRO presentó al ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones una propuesta denominada "Proyectos Canal TRO – Contenidos 2022" **4.)** Que, de acuerdo a la revisión realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, la propuesta realizada por CANAL TRO LTDA, cumple con los conceptos de financiación y con las exigencias descritas en los artículos 5, 7 y 8 de la Resolución 433 de 2020 y acoge los lineamientos establecidos por el grupo interno de trabajo, en la medida que buscan el fortalecimiento de la televisión pública regional. **5.)** Que mediante Resolución No. 00037 del 20 de enero de 2022, la secretaria general del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aprobó con fundamento en la Resolución No. 433 de 2020, la propuesta denominada " Proyectos Canal TRO – Contenidos 2022" y ordenó un desembolso a favor del operador regional de televisión pública TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE CANAL TRO, con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **6.)** Que CANAL TRO LTDA como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales de derecho privado, aplicables a sus actividades económicas y comerciales y por lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2017, específicamente en el TITULO IV, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. ARTICULO 19. CONTRATACIÓN CON UNA SOLA COTIZACIÓN (...) "9) Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes, entre otros casos, cuando el contratista sea propietario de los derechos CANAL TRO para ser financiado con fondos de la ANTV" **7.)** Que para ejecutar



el proyecto "**PEDRO Y EL SIETE COLORES**" aprobado en la propuesta de Proyectos Canal TRO – Contenidos 2022, requiere contratar a **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S** para la prestación de servicios técnicos y/o profesionales para la preproducción, producción y post producción de 10 capítulos de 24 minutos de duración cada uno del proyecto "pedro y el siete colores" en formato documental-argumental. **8.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la calidad de la firma contratista se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato de servicios técnicos y/o profesionales entre, **LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ**, como representante legal de **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S Y AMANDA JAMIES MENDOZA** como representante legal de la **Televisión Regional del Oriente Limitada - Canal TRO LTDA**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POST PRODUCCIÓN DE 10 CAPITULOS DE 24 MINUTOS DE DURACION CADA UNO DEL PROYECTO "PEDRO Y EL SIETE COLORES"**. En términos generales, los servicios incluyen los descritos en la propuesta presentada al MINTIC, que forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias que corresponden a la naturaleza del contrato son obligaciones CONTRATISTA: **1.)** Cumplir con las modificaciones, lineamientos, ajustes y sugerencias solicitadas por CANAL TRO, durante el periodo de ejecución del proyecto; **2.)** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos del CANAL TRO, (actos administrativos, manuales, procedimientos, circulares, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad. Control Interno y demás que resulten aplicables, las cuales serán puestas en conocimiento del PRODUCTOR al inicio de este contrato y durante toda su vigencia; **3.)** El PRODUCTOR deberá comunicar con antelación cualquier modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso no podrá proceder a la modificación sin autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato. **4.)** Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por CANAL TRO., a través del Supervisor del contrato. **5.)** Acreditar durante la ejecución del contrato la respectiva afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social integral **6).** Las demás que por su naturaleza sean necesarias. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con el supervisor o con quien este designe para tal fin; **2.)** Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de CANAL TRO, las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante su ejecución; **3.)** Obtener previamente y por escrito y/o medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso; **4.)** entregar 10 capítulos de 24 minutos de duración cada uno del proyecto "pedro y el siete colores" y los siguientes **ENTREGABLES:** a.) diez (10) cápsulas digitales de 1 a 3 minutos, b.) Diez (10) piezas audiovisuales promocionales de 10, 20 o 30 segundos estos deberán estar sin horarios; estos serán incluidos por parte del canal TRO, de acuerdo a su parrilla de programación. G.) Detrás de cámara de cada capítulo d.) Foto Fija e.) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de documentos entregables para los procesos de Gestión de Programación y Gestión de Producción proporcionada y preestablecida con supervisor o con quien este designe para tal fin; f.) Obtener previamente y por escrito por medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entregables por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso; g.) Adjuntar propuesta gráfica la cual debe incluir logos usados en el producto en los formatos jpg, ilustrador, png y TIFF en los perfiles de color CYMK y RGB; si se usa tipografía comercial deberán entregar la respectiva licencia de la fuente, 1 afiche de diseñado tamaño 50 X 35 cms y 300 ppp en jpg; h.) Entregar un (1) promocional general del producto (que hable del contenido y de lo que va a tratar), i.) Entregar un (1) reel de imágenes del contenido del producto (escenas o fragmentos varios) con una duración de 8 minutos, con su respectivo audio en los formatos ya solicitados por el canal. **ENTREGABLES TRO DIGITAL:** Dentro del disco duro debe estar la carpeta denominada "Material para redes", dentro de esta carpeta se debe crear una carpeta por cada capítulo y una adicional llamada "Expectativa". La carpeta de expectativa debe incluir como mínimo: Saludos de invitados a ver la serie/programa por el

Canal TRO mínimo 5. (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); Poster de la serie/programa; Foto fija (Para post cuadrado y formato historia para Instagram 9:16); Flyer de conteo regresivo de 10 a 0 para historia 9:16 en Instagram y Facebook (Faltan x días para el lanzamiento); 2 Promos de expectativa de máx 20 segundos. (Formato cuadrado); 2 Promos de expectativa de máx 15 segundos. (Formato historia 9:16). Cada carpeta por capítulo debe incluir como mínimo: Capítulos en formato MP4; Copys o en su defecto sinopsis por capítulo; Foto y descripción de cada personaje, foto en chroma; Foto fija: Making of; Promo por capítulo formato Cuadrado máx. de 20 sg y para historia (9:16) de máx. 15 sg; Galería fotográfica vertical y horizontal. También se debe anexar el logo editable y si tiene trailer de máximo tres minutos para ser divulgado; Entregar cronograma de ejecución de la campaña de expectativa y promocionales. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ENTREGABLES.** El formato de archivo debe cumplir las siguientes características técnicas mínimas: Como mínimo alta definición Full HD (SMPTE-292M), Contenedor: Quicktime movie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web, Codec: XDCAM HD @50 Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2, Resolución: 1920X1080p, Frecuencia de cuadros: 29.97 fps drop-frame, Dominancia de campo: Upper (Odd), Resolución de aspecto: 16:9. En el video, los niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV. No debe exceder 263 mV en niveles de croma. Las especificaciones de audio mínimas son las siguientes: SMPTE-299M/272M, Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, full mezcla, Profundidad de bits: 24 Bit, Frecuencia de muestreo: 48 Khz, Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; c) Sonido ambiente: -40dBis o superior. En cualquier caso, no puede tener defectos audibles. Los programas deben contar con sistema closed caption o subtitulación. **LIBRO DE PRODUCCION DIGITAL.** Debe contener la información de acuerdos a los formatos M-GA-P01-F08 y M-GA-P01-F06. **FICHA TÉCNICA.** Título del proyecto, Género, Formato, No Capítulos, Duración capítulo, Audiencia objetiva, Tagline, Logline o idea central de la serie, Story line de la serie, Sinopsis de la serie. **INVESTIGACION.** Marco conceptualCubrimiento temático. Cubrimiento geográfico, **ESTETICA,** Tratamiento audiovisual. **ESCALETAS:** Para los formatos documental y crónica, **CRÉDITOS.** (Nombre del grupo, productora, unión temporal que desarrolla el proyecto. Puede establecer los cargos o roles dentro del equipo de trabajo y debe estar alineado al Manual de Estilo del Canal TRO. **ANEXOS.** Cronograma general, Cesión de derechos de imagen en general (en formato), Contrato de cesión derechos de utilización de obra musical inédita o propia, exclusiva para la producción, Parámetros de VSN para el archivo audiovisual (en formato Canal TRO), Cesión de derechos para utilización de pinturas, obras de arte, litografías, mapas, archivos de museos o colecciones en el formato de cesión de derecho de imagen en general). **CUARTA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO:** **1)** Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la prestación del servicio, para el desarrollo de actividades de televisión educativa y cultural y para adelantar las funciones básicas para el cumplimiento del contrato y para el cumplimiento del proyecto suscrito con el FUNTIC. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes **5)** Las demás que por su naturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES a partir de la aprobación de las garantías del contrato. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO.** **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** CANAL TRO Ltda., realizará un primer pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) equivalente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO,** un segundo pago del cuarenta por ciento (40%) a la entrega de los seis (06) primeros capítulos equivalente a **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO,** y un último pago del veinte por ciento (20%) a la entrega de los 4 últimos capítulos restantes y todos los entregables del proyecto , equivalente a **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) MCTE IVA INCLUIDO,** previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la constancia de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato. El riesgo de la cosa vendida corre a cargo del Contratista, mientras no haya sido recibida a satisfacción por el supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO. RETENCIONES:** **CANAL TRO** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados en forma proporcional a los trabajos realizados. **OCTAVA. VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato es el comprendido entre la fecha de su suscripción y la de su liquidación. **NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO:** CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal anexo. **DECIMA: GARANTIAS CONTRACTUALES: GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de TRO LTDA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria con el domicilio en el área metropolitana, con sus respectivo recibo de pago, y cuya póliza esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Cubre al canal TRO los perjuicios generados en la no devolución, ya sea total o parcial, del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubre al CANAL TRO de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo su plazo de ejecución y vigencia, y cuatro (4) meses más, para un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **3) DE CUMPLIMIENTO:** Cubre al canal TRO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **4) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a CANAL TRO del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Así mismo el futuro contratista deberá presentar póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja al canal TRO de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones, de este, por un monto equivalente a doscientos (200) SMMLV, y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.5. 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de la directora de Producción y Programación YELITZA MANRIQUE VALENCIA, o quien haga sus veces, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún vínculo laboral entre CANAL TRO Y EL CONTRATISTA, ni con el personal que realice los programas. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO. **DECIMA SEXTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO, toda controversia o

diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre los cuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento con fecha no inferior a treinta (30) días. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA O EL CONTRATANTE**, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO O LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S, según sea el caso cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO O LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S, por el incumplimiento **PARAGRAFO.** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los CINCO (5) MESES siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.** El vínculo que se establece por el presente contrato es de derecho privado y se rige por las normas del Código Civil, del Código del Comercio y en especial del Acuerdo No. 11 de diciembre de 2017, **VIGESIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **VIGESIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD EL CONTRATISTA** con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **VIGESIMA CUARTA DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, que realice el contratista en virtud de la contratación por encargo, corresponden en su totalidad a Canal TRO, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la Decisión Andina 351. El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del Artículo 11 de la Decisión Andina 351. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Todo el material grabado - Rushes - será exclusivamente de propiedad de Canal TRO y podrá ser utilizado libremente por el Canal. Las imágenes grabadas deben ser originales y en caso de usar material de archivo, fotografías o audiovisual ajeno, deberá acreditarse la correspondiente autorización o los derechos para su utilización. Para la musicalización se debe utilizar música inédita original exclusiva en la modalidad de obra por encargo (artículo 20 de la Ley 23 de 1982 tipifica la obra creada por encargo y artículo 30 Ley 1450 de 2011), acreditar la autorización por escrito, la sesión de derechos patrimoniales por parte del autor, productor propietario de los derechos de la obra. Los derechos de explotación, reproducción y comunicación pública de las piezas musicales incluidas en los capítulos y de todo el material grabado le pertenecerán a Canal TRO en el ámbito nacional, internacional y para el mundo a perpetuidad; para uso por cualquier medio existente o por surgir. En todo caso, el realizador mantendrá indemne al Canal TRO por cualquier reclamo por parte de sociedades de gestión colectivas existentes o gestores individuales que en materia de derechos de autor se pueda presentar sobre la obra audiovisual, eximiendo de toda responsabilidad al Canal TRO; adicionalmente si en el contenido incluye piezas fonográficas del catálogo de las sociedades de gestión colectivas deberá presentar los Paz y Salvos de SAYCO, ACINPRO y ACODEM; así como de cualquier otra entidad recaudadora de Derechos de Autor que surja dentro de la vigencia de la realización de la obra audiovisual Igualmente deberá presentar si es del caso, los Paz y Salvos correspondientes a los derechos de los actores que aparezcan en la serie. **VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el **CONTRATISTA** no actúe así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de

las partes, el Registro Presupuestal correspondiente y constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato para su ejecución será necesario: 1) La expedición del Registro Presupuestal: 2) aprobación de la garantía única 3) El pago de todos los impuestos que se generen con la suscripción del presente contrato, los cuales estarán a cargo del contratista. 4) La constancia por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales. **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CANAL TRO** en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II y CL 23 21 41 lc 8A Manizales

AMANDA JAIMES MENDOZA Gerente
Canal TRO Ltda.

LINA MARIA CARDONA RODRIGUEZ
LA URBE AGENCIA DE
COMUNICACIONES S.A.S

Proyectó-Revisto: Edward Suarez Abg. Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
1668-2021 CONTRATISTA: LA URBE AGENCIA DE
COMUNICACIONES S.A.S.**

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, “*Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC -*”, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con N.I.T. **900.002.583-6**, representada para este acto por **ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, en su calidad de Subgerente de Televisión, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.029.011**, nombrada mediante Resolución No. 071 de fecha 17 de marzo de 2020, debidamente posesionada mediante Acta No.001 del 18 de marzo de 2020, quien actúa para el presente documento como delegada del ordenador del gasto según Resolución No. 232 del 02 de agosto de 2021: “*Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 418 de 2020 sobre la ordenación del gasto.*”, entidad que en adelante se denominará

-RTVC- y por la otra, **LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.**, sociedad constituida por escritura pública N° 959 del 17 de marzo de 2020 de la Notaría Cuarta de Manizales, inscrita ante la cámara de comercio de Bogotá el 13 de noviembre de 2013 con el número 01780613 del libro IX, con **NIT. 900.348.245-7**, representada legalmente por **LINA MARIA CARDONA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 34.001.048**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección de conformidad con el documento de estudios previos, presentado por la **Dirección Canal Institucional de RTVC** que hacen parte integral del presente contrato, y se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el presente contrato estará sometido a la legislación colombiana vigente en materia de derechos de autor y conexos, y en consecuencia se entenderá por emisión, la difusión a distancia de sonidos o de imágenes y sonidos para su recepción por el público. **2.** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada en el **literal c) del numeral 5, del capítulo III del título II del Manual Interno de Contratación de -RTVC-**. **Por lo que las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con **RTVC** a prestar los servicios para la producción de ocho (8) capítulos para la serie Gestas Del Tiempo II, en el marco de la Resolución No 0069 de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato **hasta el 30 de noviembre de 2021**. Dicho plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, sin embargo, el contrato podrá ser ejecutado desde el lugar que eventualmente **RTVC** lo requiera. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$220.100.000) INCLUIDO IVA**, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 3446** de fecha **07/26/2021**. El valor del contrato suscrito se pagará a el **CONTRATISTA, un primer pago por** valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.025.000) IVA INCLUIDO**

equivalentes al 25% del valor del contrato, a la entrega del cronograma de trabajo. **Un segundo pago por** valor de **CINCUENTA Y**

CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$55.025.000) IVA INCLUIDO equivalentes al 25% del valor del contrato a la ejecución de la producción; y **un tercer y último pago por** valor de **CIENTO DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$110.050.000) IVA INCLUIDO EQUIVALENTE** al 50% del valor del contrato, a la entrega de los discos duros con todo el material grabado en rodaje. Tales montos se irán descontando del valor total del contrato, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con el suministro y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 de 09 de octubre de 2018 o en aquella que la modifique, adicione, o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el trámite de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 del 09 de octubre de 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de **-RTVC-**, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o

Recibo de los Trabajos del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de **-RTVC-**, expedido por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-**. **3.** Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar al momento de suscripción del

contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de **-RTVC-** bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual. **10.** Ejecutar el objeto del contrato con la diligencia y oportunidad requerida, teniendo como referente los principios de calidad en los tiempos de ejecución establecidos. **11.** Cumplir de manera estricta con todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por **-RTVC-** para el ingreso y permanencia al interior de las instalaciones. **12.** Cumplir con los lineamientos establecidos en el Anexo 1 del estudio previo, los cuales hacen parte integral del contrato. **ESPECIFICAS:** **1.** Prestar el servicio para la producción de ocho (8) capítulos de treinta (30) minutos cada uno para el proyecto Gestas Del Tiempo II, con disponibilidad de personal profesional o técnico, de acuerdo con la definición técnica contenida en el alcance del objeto y con las especificaciones descritas en el Anexo: "Especificaciones técnicas mínimas del servicio". **2.** Poner a disposición de **-RTVC-** los requerimientos de producción necesarios para la operación y desarrollo del contrato al momento en que sean solicitados por el Supervisor o por quien este designe y garantizar la disponibilidad inmediata **3.** Presentar cronograma de actividades a la supervisión el cual deberá ser aprobado para continuar con la ejecución del mismo. **4.** Cumplir con las solicitudes de gastos de producción, actores, transporte en Bogotá y municipios aledaños, equipo técnico (cámara, luces y personal), equipos de rodaje en ciudad, locaciones y discos duros que se soliciten con un máximo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. **5.** Proporcionar a la producción los gastos de transporte, discos duros, producción, imprevistos, se deberá presentar mínimo tres (3) opciones para que la producción apruebe los servicios. **6.** Mantener los valores ofertados, cualquier ajuste se debe aprobar por el supervisor del contrato. **7.** Disponer durante el término de ejecución del contrato, del equipo humano solicitado por **RTVC**. En caso de no cumplir con las calidades requeridas realizar el cambio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento que se le informe al Contratista, si el cambio no se realiza el servicio no puede ser facturado por la empresa **8.** Atender las solicitudes que presente **-RTVC-** en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes. **9.** Abstenerse de usar el material producido para **RTVC**. Cualquier uso de material sin autorización será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, quien saldrá en defensa de **RTVC**, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que se presente. **10.** Presentar casting para los perfiles de actores solicitados por la dirección y la producción del equipo de **RTVC**. De no ser aprobados enviar las opciones necesarias hasta aprobación de **RTVC**. **11.** Guardar estricta confidencialidad de toda la información que conozca y aquella que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **12.** Mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y las demás necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. **13.** Asumir por cuenta propia cualquier imprevisto relacionado con los gastos de producción sin que esto genere un valor adicional a **RTVC**. **14.** En caso de requerirse servicios adicionales a los descritos en el anexo técnico, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar cotización al supervisor del contrato el cual deberá aprobarla previamente a la prestación de dicho servicio. **RTVC** se reserva la facultad de verificar a través del supervisor del contrato que los servicios ofertados cumplen con las condiciones técnicas requeridas y el valor de éstas se ajustan a las condiciones del mercado, para lo cual el supervisor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos establecidos dentro del manual de contratación a. Solicitud de cotización, b. Consulta de bases de datos especializadas y c. Análisis de consumos y precios históricos). En todo caso, **EL CONTRATISTA** deberá mantener el menor valor del mercado al servicio adicional que se requiera. **15.** Custodiar y velar por la seguridad de las instalaciones y el personal requerido (de acuerdo con el anexo técnico) para el cumplimiento del contrato, cuando sea necesario y bajo su propio riesgo sin que esto represente un costo adicional para la Entidad. **RTVC** no se hará responsable por pérdida total o parcial de los equipos, esta responsabilidad recaerá únicamente en cabeza del **CONTRATISTA**. **16.** Asumir por cuenta propia los traslados o todo tipo de auxilios del personal que realice el equipo de trabajo propuesto **17.** Presentar opciones de locaciones para el proyecto según propuesta creativa del equipo de **RTVC**. Los llamados pueden ser hasta de catorce (14) horas diarias. Se debe contar con días para montaje en cada locación. **RTVC** no se hará cargo de los daños en locaciones, puesto que el equipo técnico es del **CONTRATISTA**. **18.** Gestionar todos los permisos y/o autorizaciones para que cada locación aprobada cuente con los requerimientos solicitados por el municipio o la ciudad. **18.** Atender las instrucciones precisas impartidas en toda producción por todo el personal encargado de actividades de dirección, producción y/o supervisor del contrato para cada requerimiento realizada para la prestación del servicio. **19.** Prestar el servicio objeto del contrato en los lugares y en los lapsos que sean requeridos por el área de producción de **RTVC**. **20.** Entregar formato Autorización De Uso de Imagen de **RTVC** debidamente

diligenciado y firmado por cada uno del personal artístico que participe en el proyecto. **21.** Asumir la responsabilidad por todos los daños ocasionados en rodaje por el personal técnico que opera los equipos. **B) OBLIGACIONES DE RTVC:** **1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **3.** Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4.** Las demás inherentes al Objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** asume toda responsabilidad por posibles infracciones o ilícitos a derechos de terceros, a las leyes y demás normas

y disposiciones vigentes que se originen como consecuencia de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, el CONTRATISTA asume toda responsabilidad frente a los titulares de los derechos de autor o conexos o terceros que se puedan ver afectados, sobre el material que se entrega durante el desarrollo del contrato a través del presente contrato, manteniendo indemne a RTVC, de y contra todos los daños, reclamos, responsabilidades, incluyendo todos los gastos y costas originados por reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales, que por esa causa se produjeran. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **RTVC-**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **-RTVC-** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **-RTVC-**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **-RTVC-**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **-RTVC-** incurra por tal motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a la suscripción del contrato a favor de **-RTVC-** una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Las garantías deberán amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4) meses más**, contados a partir de la suscripción del contrato. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por valor equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a **doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar las pólizas dentro de los 3 días siguientes al perfeccionamiento del contrato en la Oficina Jurídica de **-RTVC-**, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Oficina Asesora Jurídica realizará requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes **CLÁUSULA OCTAVA. TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS.-** Por el hecho de la celebración del contrato, RTVC y/o cualquiera de sus sucesores, licenciatarios o cesionarios, ostentará la titularidad de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión inventado o por inventarse. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, el contratista sólo percibirá los valores pactados en el presente contrato y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor de RTVC y/o cualquiera de sus sucesores, licenciatarios o cesionarios la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre el material, conservando las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Se entenderá por material producido en desarrollo del contrato, aquel que se genere en grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo material parcial o final, encargado al contratista en virtud del presente contrato **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **Directora Canal Institucional de -RTVC-** o por las personas que designe el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **-RTVC-**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de **-RTVC-**, en la Constitución Política y en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre quienes integran el recurso humano de **EL CONTRATISTA** y **-RTVC-**, por lo que **-RTVC-** no estará en la obligación de reconocer pagos de salarios o prestaciones sociales a **EL**

CONTRATISTA o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero que deba hacer **-RTVC-** con ocasión del contrato. **DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN SGRL:** **EL CONTRATISTA** deberá afiliar al personal bajo su cargo a la Sistema General de Riesgos Laborales, cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a **-RTVC-** de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o

incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** - RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inoqua la ejecución del presente contrato. **c)** Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. **d)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de RTVC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SANCIONES:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de -RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de - RTVC- por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** RTVC- mediante acto motivado efectuará la imposición de las multas en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos y estudios previos con su anexo, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal y aprobación de la garantía. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por -RTVC-,

Por **EL CONTRATISTA**,



ADRIANA ELVIRA VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Subgerente de Televisión -RTVC-.

LINA MARIA CARDONA RODRÍGUEZ
Representante Legal
LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

Vo.Bo.: *Juliana Santos Ramírez – Jefe Oficina Asesora
Jurídica Lina Marcela Moreno Zapata – Directora
Canal Institucional*

Revisó: *Dagoberto Liñan Pombo – Abogado Contratista OAJ
Camilo Andrés Martínez García — Coordinador de Procesos de
Selección Elaboró: Marino Montes Rodríguez – Abogado Contratista OAJ*



MARIA ISABEL

Publicista
*Master en Dirección de Marketing
y Gestión Comercial*

CONTACTO

+ 57 3127972885 mird24@icloud.com

@mird24 Globally

IDIOMAS

Español ■■■■■■■■■■
(Nativo)

Inglés ■■■■■■■■■■
C1 / Centro Colombo Americano / Col

Holandés ■■■■■■■■■■
A2 / NutsVolks Universiteit / Holanda

EDUCACIÓN

**MASTER EN DIRECCIÓN DE MARKETING
Y GESTIÓN COMERCIAL / ESIC**
Barcelona / España
2019- 2020

PUBLICISTA
Universidad Católica de Manizales
2008 - 2015 / Colombia

EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA

Digital Media and Trends from planning
strategic on advertising
2011 - Universidad Católica de Manizales

Seminario "Visión y Acción de la Publicidad"
Strategic Planning
2010 - Universidad Católica de Manizales

Seminario "Visión y Acción de la publicidad"
Creativity
2009 - Universidad Católica de Manizales

Seminario "Visión y Acción de la publicidad"
Insights, Advertisement y 360°
2008 - Universidad Católica de Manizales

Conferences in marketing and
entrepreneurship business
2008 - Universidad Católica de Manizales



<https://www.linkedin.com/in/mariaisabelramirez/>

SOBRE MI

Hola, Soy Maria Isabel tengo 29 años, soy Publicista con enfoque en el manejo de clientes y área comercial, con más de 5 años de experiencia en empresas locales e internacionales.

A inicios del 2020 finalicé un **Master en Dirección de Marketing y Gestión Comercial** realizado en **ESIC Bussines & Marketing School** con sede en Barcelona, Durante mi estancia en España complementé mis estudios trabajando en el área de marketing - vision care en **Alcon Healthcare** (Farmacéutica enfocada en el cuidado de la visión).

Quiero ser parte de una empresa cuyo objetivo sea crear productos y/o servicios sostenibles. Ser parte de ideas y proyectos que aporten cada día a mejorar el mundo y ayudar a cambiar la perspectiva del consumidor actual.

Soy emprendedora, proactiva, con liderazgo y capacidad para trabajar bajo presión.

Me encanta trabajar en equip, pienso que una persona sola puede llegar lejos, pero con el apoyo y conocimiento de su equipo se puede crecer mucho más.

EXPERIENCIA

**MAYO 2019 - MAYO 2020 / Marketing
Alcon Healthcare/ Barcelona /España**

Funciones:

- Soporte brand managers y equipo de ventas
 - Soporte estrategias E-commerce
- Soporte creación de estrategias para clientes B2B - B2C
- Contacto con agencias para creación de campañas publicitarias
- Creación y coordinación del planning de comunicación anual
 - Soporte administrativo
- Soporte creación de material creativo para cada marca
 - Preparación de presentaciones
- Coordinación planning social media con agencia creativa para cada marca
 - Coordinación comunicación interna - vision care
 - Investigación tendencias de mercado y competencia
- Propuesta nuevos proyectos e ideas para implementación de comunicación sostenible de la empresa.

**ABRIL 2015 / ENERO 2019 - Ejecutiva de cuentas
Arcángel Experiencias de Marca / Colombia**

- Manejo de clientes- administración de portafolio
- Reunión con clientes para discutir necesidades y nuevas oportunidades
 - Seguimiento y mantenimiento de clientes
 - Crecimiento portafolio comercial
- Presentación de campañas y presupuestos al cliente
- Canal de comunicación entre la agencia y el cliente
 - Coordinación de equipos creativos y de diseño
- Manejo de tiempos de entrega y planning de trabajo
 - Manejo de presupuestos internos y externos
 - Revisión y entrega material creativo al cliente
 - Manejo proveedores
- Coordinación comunicación con aliados estratégicos
 - Creación de alianzas estratégicas

**JUNIO 2016 / ABRIL2017 Publicista Freelance
Romeo & Juliet Colombian Coffee / New York - USA**

**FEB 2015 /Productora y Ejecutiva de cuentas freelance
Afrika Interactive / Holanda**

**JULIO 2014 /ABRIL 2015 - Ejecutiva de cuentas Jr.
CVML S.A / Colombia**

**FEB 2014 / JULIO 2014 Ejecutiva de cuentas Jr.
FESTIVALES FICE / Colombia**

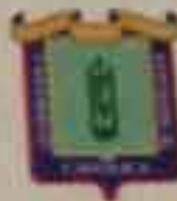
HABILIDADES TÉCNICAS

- Ai** Adobe Illustrator
- Ex** Microsoft Excel
- Ps** Adobe Photoshop
- Mw** Microsoft Word
- V** Veeva
- S** Sap
- Pp** Power Point



La República de Colombia

y en su nombre



La Universidad Católica de Manizales

Personería Jurídica según Decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales
y Resolución 03275 del 23 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Reconociendo que

María Isabel Ramírez Díaz

C. C. N° 1.053.804.443 de Manizales - Caldas

Cursó y aprobó el Plan de Estudios y las Prácticas correspondientes al Pregrado, le confiere

el Título de:

Publicista

003EB 2539

En fe de lo cual firmamos y sellamos este Diploma

Expedido en Manizales a los 27 días del mes de febrero del año 2015

H. Flavio del C. Torres B. G.

Rector

Carmelo

Secretaria General

Este Diploma queda registrado en el Folio 1-25 del Libro 19 de Actas de Grado

Manizales, 27 de febrero de 2015

Bría. General U.C.M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.804.443**

RAMIREZ DIAZ

APELLIDOS

MARIA ISABEL

NOMBRES



DE
IA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Ramirez Diaz', written over a horizontal line.

FIRMA

24-AGO-1990

FECHA DE NACIMIENTO

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

25-AGO-2008 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

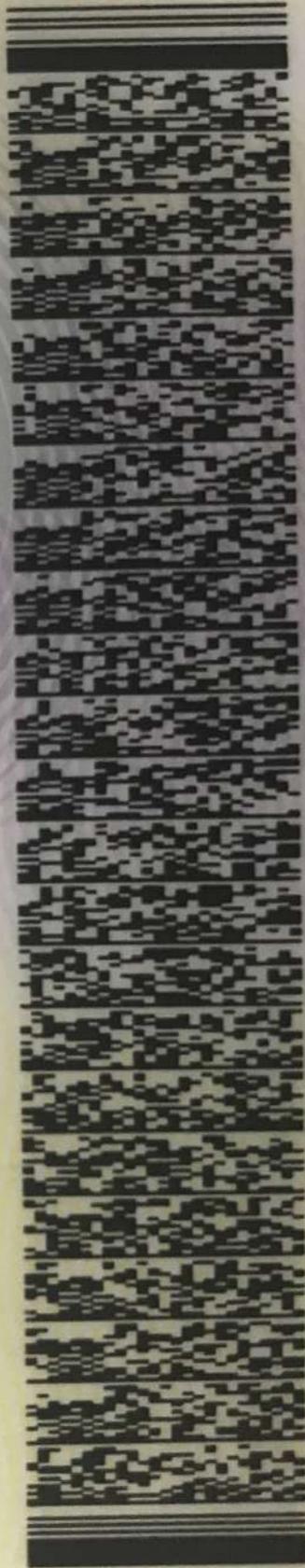
Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



R-0100100-00706489-F-1053804443-20150520

0044161585A 2

41696918

REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ARCÁNGEL EXPERIENCIAS DE MARCA S.A.S.
900 334 391-3

Certifica:

Que la señorita **MARÍA ISABEL RAMÍREZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1'053.804.443 de Manizales (Caldas); laboró en nuestra organización, con contrato a Terminio Indefinido, desde el 15 de Abril de 2015 hasta el 31 de Enero de 2019; desempeñando el cargo de Ejecutiva de Cuenta.

Cumpliendo las siguientes funciones:

- Manejo de clientes- administración de portafolio
- Reunión con clientes para discutir necesidades y nuevas oportunidades
- Seguimiento y mantenimiento de clientes
- Crecimiento portafolio comercial
- Presentación de campañas y presupuestos al cliente
- Canal de comunicación entre la agencia y el cliente
- Coordinación de equipos creativos y de diseño
- Manejo de tiempos de entrega y planning de trabajo
- Manejo de presupuestos internos y externos
- Revisión y entrega material creativo al cliente
- Manejo proveedores
- Coordinación comunicación con aliados estratégicos
- Creación de alianzas estratégicas



En constancia de lo antes mencionado, extendemos la presente a petición del interesado a los 27 días del mes Julio del 2020.



Juan Carlos Isaza Moreno
Director Administrativo
311 634 9100



Lina María Buitrago



Teléfonos (+57): 3102008307
E-mail: linabuitrago80@hotmail.com
Dirección: Carrera 19 A No 107-14
Lugar: Bogotá, Colombia
Cédula Ciudadanía: 24.347.180 de Manizales.
Fecha de nacimiento: Diciembre 8, 1980. 39 años.
Estado Civil: Soltera

EDUCACIÓN

Universidad Complutense de Madrid
2017
Diplomado Dirección Comercial y Marketing

Universidad de Manizales
2003 Pregrado en Comunicación Social y Periodismo

Colegio Nuestra Señora de los Angeles
1998 Bachiller Académico.

HABILIDADES

- Liderazgo
- Excelente relacionamiento con clientes
- Buena comunicación
- Cierre efectivo de ventas
- Microsoft Office (Avanzado)
- SAP (Basico)

LENGUAJES

- Español (Nativo)
- Inglés (Intermedio)
- Francés (intermedio)

REFERENCIAS

Andrés Bohorquez
Alto Colombia [Gerente de Ventas](#)
Tel: (+57) 3223477216
abohorquez@altocolombia.com.co

Edgar Guzman
Falabella [Gerente Canales Alternos](#)
Tel: (+57) 3144708166
edguzman@falabella.com.co

PERFIL PROFESIONAL

Comunicadora Social y Periodista con mas de 10 años de experiencia en el área comercial, con una gran habilidad para el cierre efectivo de la venta, excelente relacionamiento con clientes, alta capacidad de planificación y organización. Tengo conocimientos en marketing que fortalecen y complementan mi labor. Actualmente estoy en la búsqueda de una oportunidad laboral en cualquier lugar del país, en este momento vivo en Bogotá pero estoy dispuesta a moverme de lugar de residencia en caso que el cargo lo requiera, así mismo cuento con disponibilidad 100% para viajar. Me apasionan las ventas, el marketing y el relacionamiento con los clientes. Me gustan los retos que suponen un crecimiento personal y profesional y de esta manera aportar toda mi experiencia y conocimiento al logro de los objetivos de la compañía.

EXPERIENCIA LABORAL

Falabella // Octubre 2018 – Mazo 2020

[KAM](#)

- Responsable de las cuentas claves de la compañía del sector de Consumo masivo, farmaceutico, medios de comunicación y venta directa.
- Activación de cuentas inactivas llegando a un 80% de actividad del todo el portafolio.
- Incremento en la venta de Gift Card, cumpliendo con el reto impuesto por la gerencia comercial.
- Cumplimiento de metas comerciales en un 100%

Imageprinting LTDA// Noviembre 2010 – Octubre 2018

[Gerente Unidad de Negocio – Impresion Digital](#)

- Responsable por la planeación y ejecución de las ventas del area de Impresión Digital
- Responsable de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos de impresión digital.
- Relacionamiento y negociación con proveedores.

Redcord LTDA// Febrero 2010 – Noviembre 2010

[Gerente de Cuenta](#)

Hotel Grand House// Junio 2007 – Julio 2008

[Ejecutiva de Cuenta](#)

LOGROS

- Segundo puesto Proyecto final Direccion Comercial y Marketing 4.0 – Madrid España - 2017

Acta de Grado



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

La Secretaria General de la Universidad de Manizales, compulsa copia del Acta de Grado No. 10922 del programa COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO a la graduada LINA MARÍA BUITRAGO CARDONA.

ACTA DE GRADO No. 10922

En Manizales, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil tres (2003), La Universidad de Manizales otorgó el título de **COMUNICADORA SOCIAL Y PERIODISTA** a la graduada **LINA MARÍA BUITRAGO CARDONA**, identificada con cédula 24347180 de Manizales.

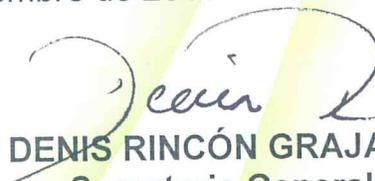
El(la) graduado(a) cumplió con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.

El Diploma original se encuentra registrado en el Folio 435 del libro de Registro de Diplomas No. 5.

Firman el Diploma Original:

Rector, Fdo. Hugo Salazar García
Vicerrector, Fdo. César Hoyos Herrera
Decano, Fdo. César Augusto Montes Loaiza
Secretario General, Fdo. César Augusto Botero Muñoz

Manizales, 28 de septiembre de 2018


DENIS RINCÓN GRAJALES
Secretaria General



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

Considerando que, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Universidad que regulan la concesión de títulos propios,

LINA MARIA BUITRAGO CARDONA

ha superado los estudios correspondientes al Curso de

Dirección comercial y marketing 4.0. Un enfoque innovador en la era digital

desarrollado en la Escuela Complutense de Verano, se expide el presente

DIPLOMA

que acredita haber seguido con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas que, con una duración de 75 horas, se han impartido durante el Curso Académico 2016/2017

Dado en Madrid, a 21 de julio de 2017

El Rector,

CARLOS ANDRADAS HERANZ

El interesado, / La interesada,

LINA MARIA BUITRAGO CARDONA

Este Diploma ha sido inscrito en el Libro de Registro de la ECV 2017, celebrada en Madrid (España).

En Madrid, a 21 de julio de 2017



LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA

Que la señora LINA MARIA BUITRAGO CARDONA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.347.180 de MANIZALES, laboró en nuestra Compañía desde el 16 de Octubre de 2018 hasta el 08 de Marzo de 2020, el último cargo desempeñado fue EJECUTIVO DE CUENTAS CLAVES Jornada 48 horas.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los seis (6) días del mes de Marzo de 2020.

Cordialmente,



CARLOS FABIAN PARRA VASQUEZ
Gerente de Compensación y Salarios.

Esta certificación bajada directamente por el sistema de nómina, puede estar sujeta a revisión en el evento de que presente alguna inconsistencia en su contenido

**FORMATO 11
PROPUESTA ECONOMICA
CONDICIONES TECNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% COMISIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA
1	Mandato sin representación, para el Apoyo logístico al proceso de producción y desarrollo de contenidos de TEVEANDINA S.A.S en la ejecución de las resoluciones, contratos y/o convenios interadministrativos, y necesidades propias de los programas y proyectos de la entidad. Todo de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integra del presente contrato.	1	9%	Entre 12:01 – 24 horas.

NOTA 1: Se solicita indicar si los precios incluyen o no IVA y demás impuestos aplicables.

- **Valor total del servicio o comisión:** Se debe indicar el valor total de todos los ítems relacionados o en su defecto la comisión a cobrar cuando el servicio lo genere. (Cuando aplique)

NOTA 2: Para información detallada de cada ítem por favor referirse al Anexo Técnico.

Atentamente,



FIRMA DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

C. C. No 34.001.048 de Villamaría

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	Lina Maria Cardona Rodríguez
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	La Urbe Agencia de Comunicaciones
NIT:	900.348.245-7
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	34.001.048 de Villamaría
CIUDAD:	Bogotá DC
DIRECCIÓN:	Carrera 7 # 64-37
TELÉFONO:	314 740 3540